



## Resolución Gerencial General Regional N° 306 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 17 NOV. 2021

### VISTO:

El Memorandum N° 3392-2021-GRC/GRI de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 816-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso – Convenio N° 004-2021-GRC de fecha 11 de noviembre de 2021, Informe N° 1267-2021-GRC/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 164-2019- Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 27 de junio del 2019, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 26 de junio de 2019; asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 165-2021- Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 25 de junio del 2021, se aprueba la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 075-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de abril de 2021, el Gerente General Regional, aprobó el Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso;

Que, mediante Informe N° 262-2021-GRC/GRI de fecha 18 de octubre de 2021 y el Memorandum N° 3392-2021-GRC/GRI de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, señalando que el convenio será aplicado con eficacia anticipada toda vez que cumple con las tres condiciones señaladas en el Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, siendo los pronunciamientos del área usuaria y las áreas funcionalmente competentes, de carácter vinculante, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación;

Que, con Informe N° 816-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 11 de noviembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 004-2021-GRC – Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 17 NOV. 2021



Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Art. 17° numeral 17.1 del precitado cuerpo normativo señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso – Convenio N° 004-2021-GRC, de fecha 11 de noviembre del 2021 - con eficacia anticipada al 04 de agosto del 2021 - por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FE DATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 784 Fecha:

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)

17 NOV. 2021

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

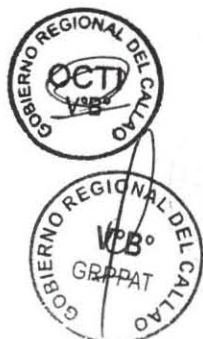
**CONVENIO N° 004 -2021-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, con RUC N° 20172022279, con domicilio legal en la Av. 1ro. de Mayo Nro. 898. - Callao, debidamente representada por su Alcalde, **LIC. CARLOS COX PALOMINO**, identificado con **D.N.I. N° 25648600**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL |**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- 1.3. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.  
Ley 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.4. Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.
- 1.5. Decreto Supremo N° 010-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.
- 1.6. Decreto de Urgencia N° 066-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 y modificatoria.
- 1.7. Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 374 Fecha: 17 NOV. 2021



- 1.9. Decreto de Urgencia N° 102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.
- 1.10. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.



1.11. Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.



1.12. Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.



1.13. Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.

1.14. Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.



1.15. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

1.16. Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

1.17. Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.



Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.

1.19. Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
PEDAGOGO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 17 NOV. 2021



- 1.20. Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- 1.21. Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM Y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- 1.22. Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM Y N° 076-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y dicta otras disposiciones.



- 1.23. Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.



- 1.24. Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM Y N° 123-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

- 1.25. Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.



- 1.26. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.

- 1.27. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 1.28. Ordenanza Regional N° 002-2020 sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.



- 1.29. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".

- 1.30. Resolución Ejecutiva Regional N° 070 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.



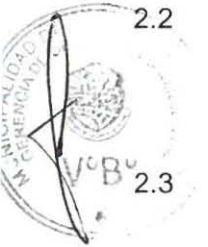
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JOHN CARLOS GONZALEZ ROSA  
 FEDATARIO ALTA FIDUCIA  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 123456789 Fecha 10/03/2021



**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**



2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°164-2019 – Gobierno Regional del Callao – GRC, de 27 de junio del 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, Convenio N°001-2019-GRC.



2.2 En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



2.3 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°165-2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR, de 25 de junio del 2021, se aprobó la Adenda N°001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, Convenio N°001-2019-GRC, de 22 de junio de 2021



2.4 Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud, decretó en estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y actualmente por el Decreto Supremo N° 031-2020-SA. Aunado a ello, cabe señalar que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.



2.5 Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.



2.6 Que, bajo Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, de 13 de enero de 2021, se modifica las Disposiciones Establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo



ES COPIA DEL ORIGINAL  
REGION CALLAO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
JOHN CARLOS GONZALEZ FOSAS  
FEDATARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rep: 394 Fecha: 17 NOV. 2021



N° 201-2020-PCM, los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias deberán de efectuar diversas acciones y/o prácticas para evitar la propagación del COVID-19, de conformidad con las recomendaciones dadas por la Autoridad Sanitaria Nacional. Asimismo, aprueba los niveles de alerta por departamento.



Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario.



Que, mediante Ley N° 26842, Ley del Sistema General de Salud, el Estado Peruano debe regular, vigilar y promover la protección de la salud de los peruanos conforme al numeral II del Título Preliminar, asimismo las municipalidades prestan apoyo a la Autoridad de Salud, para la implementación de medidas para el control de la propagación de enfermedades transmisibles en lugares públicos.



De acuerdo a lo establecido en el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73° y el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales dentro del ámbito de sus competencias y ejercicios de sus funciones con carácter exclusivo o compartido pueden efectuar acciones en materia de salud. En ese sentido, los gobiernos locales, adoptan medidas para salvaguardar la salud y vida de los pobladores.



Mediante Acuerdo de Concejo 004-2021-MDCRL, de 26 de febrero del 2021, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso declaró de interés local la necesidad de adquirir una o más plantas generadoras de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Carmen de la Legua afectada por el SARS-COV2; por la cual se autoriza al señor Alcalde Carlos Cox Palomino suscribir los convenios de cooperación interinstitucional pertinentes con la entidades competentes a fin de implementar la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es que el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** adquiera e instale una planta de oxígeno medicinal de 100 m3 en un espacio público cedido temporalmente por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, a fin de producir, generar y abastecer la demanda del Hospital San José y de la Municipalidad, a raíz de la Emergencia Sanitaria declarada por la presencia del COVID-19 y un posible rebrote ante una tercera ola, anunciado por el Ministerio de Salud – MINSA mediante Resolución Ministerial 835-2021-MINSA.

### CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de “**LA REGIÓN**”:

4.1 Adquirir, instalar y entregar para su operación y mantenimiento al Hospital San José una planta generadora de oxígeno medicinal de 100 m3 por intermedio del hospital San José, en un área autorizada por el gobierno local.

4.2 A través del Hospital San José, el Gobierno Regional del Callao, garantizará el abastecimiento de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

JOHN CARLOS GONZALES RO...  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ..... Fecha: 17 NOV. 2021





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

oxígeno medicinal a la población de Carmen de la Legua Reynoso a través de la Municipalidad, con el debido cumplimiento de los protocolos correspondientes para el abastecimiento de los balones de oxígeno medicinal de 10 m3 diarios según los informes técnicos de las entidades involucradas, para lo cual se considerará el estado situacional y evaluación a la fecha de las condiciones de la necesidad pública externa e interna. Por tanto, el procedimiento de abastecimiento tendrá que estar acorde con el protocolo de distribución aprobado por las unidades de las instituciones correspondientes.

4.3 Coordinar con las diferentes áreas que LA MUNICIPALIDAD asigne.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

4.4 LA MUNICIPALIDAD brindará personal de seguridad en la parte externa a la planta las 24 horas del día.

4.5 LA MUNICIPALIDAD garantiza la limpieza y desinfección permanente de los espacios públicos externos a la planta

4.6 La MUNICIPALIDAD garantizará el espacio físico para la instalación de UNA (01) planta de oxígeno medicinal de 100 m3 a ubicarse en un área pública contigua al establecimiento de salud, durante el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria y/o la necesidad de interés público así lo amerite; a fin de salvaguardar la vida y salud de la población.

La MUNICIPALIDAD coordinará y gestionará los costos administrativos ante la empresa de energía eléctrica que se deriven a solicitud de un incremento de carga de energía; a fin de obtener un óptimo desempeño de la planta.

4.8 Se compromete a entregar sin costo alguno la recarga de balones de oxígeno medicinal a favor de los vecinos del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso que cuenten con la respectiva receta y/o prescripción médica, de acuerdo a las coordinaciones con el Hospital San José.

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura** quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, se designa al **Gerente Municipal**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.



ES COPIA DEL ORIGINAL  
DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha: 17/11/2024



**CLÁUSULA SÉXTA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta lo que dure la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el ente rector y/o según lo establezca la autoridad nacional o regional en salud.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICIDAD.**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de "**LA REGIÓN**", la cual incluirá necesariamente a "**LA MUNICIPALIDAD**".

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, "**LA REGIÓN**" se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la **REGIÓN** asume el total de la inversión por la ejecución del proyecto materia del asunto, por la suma de S/ 4'673,988.00 (Cuatro millones seiscientos setenta y tres mil, novecientos ochenta y ocho soles); asimismo la ejecución de las demás obligaciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACION LABORAL**

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL PROGRESO**

**LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

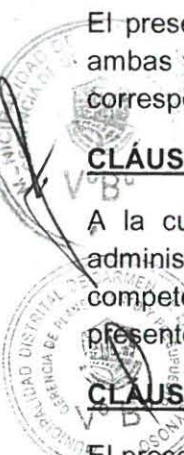
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.



**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.



Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **11 NOV. 2021**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO  
ALCALDE

GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARLOS COX PALOMINO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FE DATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 1734 Fecha: 17 NOV. 2021

